

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00321

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Apórtese poder conferido por la pretensa demandante, que deberá cumplir la formalidad descrita en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío del mandato desde la cuenta de correo electrónico de ésta y a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados, o en su defecto, con la formalidad establecida en inciso segundo del artículo 74 del estatuto procesal. El aportado no cumple ninguna de tales formalidades¹.

2.- Alléguese, con vigencia no superior a un (1) mes, los certificados de tradición regular y especial de los bienes base de la acción. Nótese que sólo fueron aportados certificados especiales, pero éstos datan del 22 de diciembre de 2022².

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.108
fijado el 8 de septiembre de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 1

² Archivo 7, fls 4 y 7

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62867b45f863277198eb20e98f2c459596f0a1879974e4b87fa03efc6385818**

Documento generado en 07/09/2023 03:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>